

DECRETO DE ERECCION DE LA PARROQUIA de SAN IRENEO.

DESMEMBRADA DE LA(S) DE la Santísima Trinidad, de Madrid.

NOS, EL DOCTOR DON CASIMIRO MORCILLO GONZALEZ

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA ARZOBISPO DE MADRID-ALCALA.

Examinando el expediente de división de la(s) parroquia(s) de la Santísima Trinidad, de Madrid, y creación de la de SAN IRENEO, en la Zona de Ventas (Zona 10ª).

RESULTANDO: Que se ha abierto este expediente por iniciativa Nuestra para facilitar la asistencia espiritual a los habitantes de la Zona antes citada;

RESULTANDO: Que hemos dado comisión a Nuestros Excmos. Sres. Vicarios Generales para que Nos propusieran los límites de la nueva parroquia, después de los debidos asesoramientos, teniendo en cuenta las necesidades espirituales de los habitantes de dicha barriada;

RESULTANDO: Que hemos solicitado los oportunos informes sobre la conveniencia de la división y sobre los límites de la proyectada parroquia al Excmo. Cabildo Catedral, a los Rvdos. Sres. Vicario Pastoral de la Zona, Cura Arcipreste correspondiente y Curas de la(s) parroquia(s) desmembrada(s) y de la(s) limítrofe(s), y todos los dieron favorables y consideraron necesaria y urgente la división y erección de la nueva citada;

RESULTANDO: Que ha sido considerado todo el expediente por el Ministerio Fiscal de este Arzobispado y lo ha encontrado conforme con la legislación canónica y dispuesto para dar sobre el mismo el oportuno Decreto;

CONSIDERANDO: Que el Código de Derecho Canónico otorga las necesarias facultades al Ordinario del lugar, según el canon 1.247, para dividir las parroquias que consten de núcleos de población muy numerosa situados, como los de la Zona citada, a larga distancia del templo parroquial, y por eso no pueden ser convenientemente atendidos.

CONSIDERANDO: Que los límites propuestos por Nuestros Excmos. Sres. Vicarios Generales y aceptados por Nuestro Excmo. Cabildo Catedral y por los Rvdos. Sres. Vicario Pastoral de la Zona, Arcipreste y Curas Párrocos de la(s) desmembrada(s) y de las parroquias limítrofes, deben aceptarse sin enmienda, puesto que aseguran la asistencia religiosa de una zona muy poblada, con una población actual de 9.000 hab., cuyo número aumenta, población que podrá proveer de congrua canónica, con las libres aportaciones de los fieles y la asignación que se espera del Estado;

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 del actual Concordato con la Santa Sede exige que, cuando la creación de una nueva parroquia implica un aumento de la contribución del Estado, ambas potestades han de ponerse de acuerdo; y que la dotación de las nuevas parroquias, del párroco y coadjutores, es a base de la asignación del Estado y, por consiguiente, hay que comunicar este Decreto al Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO: Que la nueva parroquia que se erige, por el número de sus feligreses, debe ser clasificada de término con derecho a cuatro Coadjutores;

VISTOS los cánones 1427 y 1428 del C. I. C., hemos decidido DIVIDIR y DIVIDIMOS el territorio de la(s) parroquia(s) de la Santísima Trinidad, de Madrid desmembrando de ella(s) la parte que a continuación se describe:

LIMITES:

"Partiendo del punto central del puente sobre la Avda. de América, situado junto a los Estudios Cinematográficos CEA, siguen por el eje de dicha Avda. hasta encontrarse con la primera y nueva calle de los terrenos del Marqués de Portugalete (o de la Compañía denominada "El Coto"); continúan por el eje de esta calle hasta el rascacielos del Nuevo Barrio de la Alegría; siguen por el límite Oeste del mismo Barrio hasta llegar a la calle de la Virgen del Val; desde aquí, punto de coincidencia con la calle de Juan Pérez Zúñiga, prosiguen por el eje de esta misma calle de Pérez Zúñiga hasta encontrar la de Arturo Soria, y por el eje de ésta hasta llegar al punto central del Puente de la Avda. de América, punto de partida".

Y DECRETAMOS LA ERECCION, en el territorio citado, de una parroquia enteramente libre de su matriz, con el título de SAN IRENEO.

DOTAMOS a la nueva parroquia con la nómina del Estado y los derechos establecidos por el Arzobispado, provenientes de las libres aportaciones de los fieles, y mandamos que este Decreto se publique en el *Boletín Oficial del Arzobispado*, y que su parte dispositiva se fije en los cancelos de la parroquia matriz, como también ordenamos que la nueva parroquia comience a regir el día tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.



Casimiro, Arzobispo de Madrid-Alcalá

POR MANDATO DE S. E. RVDMA.

Dr. A. S. S. S. S.